

PROYECTO DE LEY 2631/2021-CR

La publicación de la Ley 31788, el 15 de junio de 2023, modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713; el mismo artículo propuesto para modificación en el presente dictamen de allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo.

Por ello, presentamos el presente texto sustitutorio adecuando la única disposición complementaria modificatoria al artículo 6 del decreto legislativo 713 vigente.


Diego Bazán Calderón
Presidente



LEY QUE MODIFICA LA LEY 16126, QUE DECLARA HÉROE NACIONAL AL CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES

Artículo 1. Modificación de los artículos 3 y 4 de la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales

Se modifican los artículos 3 y 4 de la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, en los términos siguientes:

"Artículo 3. *Los restos mortales del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales permanecerán en la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas Capitán FAP José Abelardo Quiñones*

Gonzales, donde reciben los honores de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 4. *Se declara Día de la Fuerza Aérea del Perú y feriado nacional el 23 de julio de cada año, en conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales".*

Artículo 2. Incorporación del artículo 6 en la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales

Se incorpora el artículo 6 en la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, con la siguiente redacción:

"Artículo 6. *Se denomina Base Aérea Las Palmas Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales a la Base Aérea Las Palmas".*

Artículo 3. Precisión a la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles



Se modifica la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñónez Gonzáles, precisando que el nombre del Héroe Nacional es Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en los términos siguientes

"Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)

- *Día del Trabajo (01 de mayo)*
- ***Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)***
- *San Pedro y San Pablo (29 de junio)*
- ***Conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales (23 de julio)***
- *Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)*
- *Batalla de Junín (06 de agosto)*
- *Santa Rosa de Lima (30 de agosto)*
- *Combate de Angamos (08 de octubre)*
- *Todos los Santos (01 de noviembre)*
- ***Inmaculada Concepción (08 de diciembre)***
- *Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)*
- *Navidad del Señor (25 de diciembre)*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dujo Balam", with a long horizontal stroke extending to the right.